

**Intervención de la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, con una proposición con punto de acuerdo parlamentario, por el que el Honorable Congreso del Estado de Guerrero exhorta a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, a formular la declaratoria de constitucionalidad del decreto por el que se reforman diversas disposiciones del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Salarios.**

**La vicepresidenta Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:**

En desahogo del inciso “w” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés hasta por cinco minutos.

**La diputada Erika Lorena Lührs Cortés:**

Gracias, Presidenta.

Muy buenas tardes, compañeras y compañeros, quiero traer ante ustedes nuevamente una propuesta con punto de acuerdo parlamentario por el que este Congreso exhorta una vez más a la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República a formular la declaratoria de Constitucionalidad del decreto porque se reforman diversas disposiciones del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de salarios, esperando contar con su apoyo y voto favorable.

Esta proposición que a nombre de la bancada de Movimiento Ciudadano presentamos en marzo del 2025 porque desde entonces existe la omisión de declarar constitucional esta disposición que ya ha sido aprobada y esta propuesta de hace casi un año no ha tenido en la Mesa Directiva del Senado de la República una respuesta favorable, incluyendo la época del ahora senador Trotamundos, pero siempre impresentable, el senador Fernández Noroña, pero espero que ahora con la nueva presidenta de la Mesa Directiva, la senadora Laura Itzel Castillo Juárez, haya una mayor sensibilidad y disposición para agotar el proceso legislativo correspondiente.

El 5 de febrero del 2024, el entonces titular del Poder Ejecutivo Federal, aquel que quieren hasta poner en letras de oro aquí en el Congreso, envió a la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo de

la fracción VI, del apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción cuarta del apartado B, ambos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de salarios.

Esta reforma establece que los más beneficiados serían maestras y maestros de nivel básico de tiempo completo de toda la República Mexicana, incluyendo aquellos maestros de tiempo parcial que van a las comunidades más alejadas, también serían beneficiados policías municipales de todo el país, guardias nacionales, integrantes de las Fuerzas Armadas, así como médicos y enfermeras de las áreas de salud, entre otros, percibiendo un salario mensual que no podrá ser inferior al salario promedio registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como su fijación anual, que nunca estará por debajo de la inflación.

De acuerdo con datos de este instituto, para abril del 2025, el salario diario promedio es de 621.9 pesos,

es decir, 18 mil 657 pesos mensuales.

Con esta reforma, se busca garantizar una retribución económica justa y acorde con la importancia de las labores que desempeñan.

Compañeras y compañeros.

Volvemos a presentar este Punto de Acuerdo porque es de la mayor importancia para Movimiento Ciudadano, que maestras, maestros, médicos, enfermeras, policías tengan una retribución económica digna, para el presupuesto 2026 no se contempló que los trabajadores tengan incremento, sin embargo, sí, se contempló que aquellos que no laboran sí tengan un incremento, como es el programa de Jóvenes Construyendo el Futuro, ¿Por qué? no se les da importancia a quienes laboran ocho o más horas diarias ¿Por qué no podrían tener derecho también a tener una remuneración justa? este exhorto va en el sentido de que la presidencia del Senado de la República ya lo publique, pues está

aprobada por unanimidad y está aprobada también por 31 legislaturas en todo el país.

No hay pretexto para la dilatación, el único pretexto es que son segmentos de la población a los que no tienen cautivos electoralmente y por lo tanto no les interesa que estén mejor.

Han transcurrido más de un año de su aprobación de las dos cámaras del Congreso de la Unión, pero es en particular la Presidencia de la Mesa Directiva quien omitió formular la declaratoria de constitucionalidad del decreto por el que se reforman diversas disposiciones del artículo 123.

Es por lo anteriormente expuesto que someto a consideración de ustedes, compañeras y compañeros diputados, esta propuesta de exhorto, esperando contar con su apoyo y voto a favor, ya que la reforma, como ya lo he comentado, se centra en blindar el salario mínimo para profesionistas como maestros,

policías, médicos y enfermeras del  
área de salud por su atención.

Muchas gracias.

***Versión Integra***

**Pro  
posi  
ción  
con  
Pun  
to  
de  
Acu  
erdo  
Parl  
ame  
ntari  
o  
por  
el  
que  
el H.  
Con  
gres  
o  
del**

**Esta  
do  
de  
Gue  
rrer  
o  
Exh  
orta  
a la  
Pres  
iden  
cia  
de  
la  
Mes  
a  
Dire  
ctiv  
a  
del  
Sen  
ado  
de  
la  
Rep  
úbli  
ca,  
a  
for  
mul**

ar la		de
decl		la
arat		Con
oria		stitu
de		ción
con		Polít
stitu		ica
cion		de
alid		los
ad		Esta
del		dos
Dec		Uni
reto		dos
por		Mex
el		ican
que		os,
se		en
refo		mat
rma		eria
n		de
dive		sala
rsas		rios.
disp		
osic	C	
ione	C	
s	.	
del		
Artí	D	
culo	I	
123	P	

U  
T  
A  
D  
A  
S  
  
Y  
  
D  
I  
P  
U  
T  
A  
D  
O  
S  
  
D  
E  
  
L  
A  
  
S  
E  
X  
A  
G

É  
S  
I  
M  
A  
  
C  
U  
A  
R  
T  
A  
  
L  
E  
G  
I  
S  
L  
A  
T  
U  
R  
A  
  
A  
L  
  
H  
O

N  
O  
R  
A  
B  
L  
E  
  
C  
O  
N  
G  
R  
E  
S  
O  
  
D  
E  
L  
  
E  
S  
T  
A  
D  
O  
  
D  
E

G  
U  
E  
R  
R  
E  
R  
O  
  
P  
R  
E  
S  
E  
N  
T  
E  
S

Quien suscribe, C. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS, Diputada integrante de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación

con los Artículos 23 Fracción I, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, en vigor; me permito someter a su consideración -para análisis, discusión y, en su caso, aprobación- la siguiente: Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario por el que el H. Congreso del Estado de Guerrero exhorta a la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, a formular la declaratoria de constitucionalidad del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios; con base en la exposición de motivos que manifiesto a continuación:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 5 de Febrero de 2024, el entonces el titular del Poder Ejecutivo Federal, Lie. Andrés Manuel López Obrador, envió a la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Primer Párrafo de la Fracción VI del Apartado A y se

adiciona un Tercer Párrafo a la Fracción IV del Apartado B, ambos del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de salarios.

La reforma al Artículo 123 Constitucional, establece que las maestras y los maestros de nivel básico de tiempo completo, policías, guardias nacionales, integrantes de la Fuerza Armada permanente, así como médicos y enfermeros, percibirán un salario mensual que no podrá ser inferior al salario promedio registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como su fijación anual que nunca estará por debajo de la inflación.

De acuerdo con datos de este Instituto al mes de Abril de 2025, el salario diario promedio es de 621.9 pesos, es decir, 18 mil 657 pesos mensuales.

Con esta reforma, se busca garantizar una retribución económica justa y acorde con la importancia de las labores que desempeñan.

La reforma, al vincular el salario base de estos sectores al promedio registrado ante el IMSS, no sólo busca mejorar las condiciones laborales, sino también fortalecer la calidad de los servicios que estas personas ofrecen a la sociedad.

Esta reforma fue aprobada por unanimidad en la Cámara de Diputados Federales el 24 de Septiembre de 2024, con 478 votos a favor, y en el Senado de la República **el 9 de octubre de 2024, con 125 votos en pro. La reforma fue enviada a las 32 Legislaturas de las entidades federativas para sus efectos constitucionales como lo establece el Artículo 135 de nuestra Carta Magna.**

De conformidad con este Artículo, para que una reforma constitucional sea válida y vinculante debe contar con la aprobación de la mayoría de los Congresos locales. Es decir, al menos con 17 y con ello, el Congreso de la Unión puede formular la declaratoria de constitucionalidad correspondiente.

Bajo este contexto, de acuerdo con información publicada en el Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación, hasta el 5 de Diciembre de 2024 hay 31 Legislaturas locales que han aprobado esta reforma, en la que se incluye a la del Estado de Guerrero:

<b>Congreso</b>	<b>Fecha de</b>	<b>Vocació</b>
	<b>aprobació</b>	<b>n</b>
<b>1. Tabasco</b>	09-10-	35 votos
<b>2. Ciudad de México</b>	10-10- 2024	53 votos a favor
<b>3.</b>	10-10-	34 votos
<b>4. Chiapas</b>	10-10-	39 votos
<b>5. Sinaloa</b>	10-10-	40 votos
<b>6. Campeche</b>	10-10-	34 votos
<b>7. Baja</b>	10-10-	24 votos
<b>8. Zacatecas</b>	10-10-	27 votos
<b>9. Durango</b>	10-10-	22 votos
<b>10. Estado de México</b>	10-10- 2024	73 votos a favor
<b>11. Tlaxcala</b>	10-10-	22 votos
<b>12. Michoacán</b>	11-10-	33 votos
<b>12. Yucatán</b>	11-10-	35 votos
<b>14. Morelos</b>	11-10-	20 votos
<b>15. San Luis</b>	12-10-	26 votos
<b>16. Hidalgo</b>	14-10-	29 votos
<b>17. Puebla</b>	14-10-	41 votos
<b>18. Nayarit</b>	14-10-	26 votos
<b>19. Colima</b>	14-10-	24 votos

20.	Nuevo	14-10-	41 votos
21.	Coahuila	15-10-	19 votos
22.	Sonora	15-10-	30 votos
23.	Oaxaca	15-10-	33 votos
24.	Quintana	16-10-	24 votos
25.	Baja	17-10-	20 votos
	California Sur	2024	a favor
26.	Veracruz	17-10-	34 votos
27.	Guerrero	17-10-	41 votos
28.		24-10-	34 votos
29.	Chihuahua	29-10-	29 votos
30.	Querétaro	14-11-	25 votos
31.		05-12-	23 votos

En cumplimiento al Artículo 135 Constitucional, los Congresos locales que ratifiquen una reforma a nuestra Carta Magna, deben remitir al Senado de la República, como Cámara revisora, los votos aprobatorios para que realice el cómputo y, en caso de contar con la mayoría, formule la declaratoria de constitucionalidad correspondiente.

En este sentido, se cuenta con 31 oficios de acuse de recibo dirigidos al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores para ser considerados en el cómputo de los votos aprobatorios del Decreto por el

que se reforma diversas disposiciones del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.<sup>1</sup>

Sin embargo, a pesar de que se han cumplido con todos los requisitos establecidos en el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que **ya transcurrió más de un año de su aprobación** en las dos Cámaras del Congreso de la Unión y la presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores no ha formulado la Declaratoria de Constitucionalidad del Decreto por el que se reforma diversas disposiciones del Artículo 123 de la Carta Magna, en materia de salario. Procedimiento que es indispensable para que la reforma sea remitida al Poder Ejecutivo Federal para su promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación, pennitiendo así su entrada en vigor y su plena aplicación.

Es por lo anteriormente expuesto,

que someto a su consideración, compañeras Diputadas y compañeros Diputados, la siguiente proposición con punto de acuerdo parlamentario:

**ARTÍCULO ÚNICO.- El H. Congreso del Estado de Guerrero exhorta a la Presidencia de la Mesa Directiva de la de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, a formular la declaratoria de constitucionalidad del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.**

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, la presente proposición con punto de acuerdo parlamentario, para su conocimiento y efectos procedentes.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente punto de acuerdo parlamentario entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ARTICULO TERCERO.- Publíquese la presente proposición con punto de acuerdo parlamentario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en las plataformas digitales del H. Congreso Local.

Dado en Chilpancingo, en el Salón de Sesiones de Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los Trece días de Enero de Dos Mil Veintiséis.

**ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS  
DIPUTADA INTEGRANTE Y  
COORDINADORA DE LA  
REPRESENTACIÓN  
PARLAMENTARIA DE  
MOVIMIENTO CIUDADANO EN  
LA LXIV LEGISLATURA DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE  
GUERRERO**